

	CIRCULAR INFORMATIVA	Agosto
	Recomendaciones y Noticias de interés	

INFORMACION Y NOTICIAS

IVA: Devolución del IVA soportado en Europa

Si su empresa ha pagado facturas con IVA de otros países de la Unión Europea, puede solicitar la devolución del mismo presentando el modelo 360 en la AEAT española. El plazo para pedir la devolución finaliza el 30 de septiembre del año siguiente al de la factura.

AUTONOMOS: Renuncia/Contratación de las contingencias profesionales.

Todos aquellos autónomos que quieran renunciar/contratar la opción de contingencias profesionales (cobertura de accidente de trabajo y enfermedad profesional) de su AUTONOMO, tienen de plazo para solicitarlo a la Tesorería General de la Seguridad Social hasta el 30 de septiembre. Tendrá efectos a partir del 1 de enero del año siguiente.

AUTONOMOS: Cambio de bases en el Régimen de Autónomos

Los trabajadores autónomos pueden solicitar el cambio de su base de cotización, a efectos de prestaciones (incapacidad, jubilación, etc.) cuatro veces al año. Pues bien, el próximo plazo de solicitud finaliza el 30 de septiembre y el cambio tendría efectos desde el 1 de octubre.

ERTEs prorrogados hasta septiembre

Una reciente norma ha prorrogado diferentes medidas laborales hasta el 30 de septiembre de 2020. En concreto:

- Si una empresa tramitó un ERTE por fuerza mayor antes del 27 de junio de 2020, podrá seguir aplicándolo hasta como máximo el 30 de septiembre de 2020. Eso sí, la norma establece expresamente que no se podrán realizar horas extras, externalizar la actividad ni contratar a nuevos trabajadores (ni siquiera a través de ETT) durante la aplicación de estos ERTE por fuerza mayor derivados del Covid-19.
- Si se tramita un ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción relacionadas con el coronavirus tras el 27 de junio y hasta el 30 de septiembre de 2020, se podrá seguir aplicando el procedimiento "simplificado" que se habilitó para este tipo de ERTE (por ejemplo, el período de consultas dura un máximo de siete días).
- Se han aprobado exoneraciones en las cotizaciones de julio, agosto y septiembre, tanto para los trabajadores que sigan en el ERTE por fuerza mayor como para los que sean desafectados. Como novedad, se han

establecido exoneraciones para esos tres meses en el ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (hasta ahora, en este ERTE no había incentivos). En ambos casos, la cuantía de los incentivos es la siguiente:

	Julio, agosto y septiembre	
Tamaño de la empresa	Empleados en ERTE	Desafectados
Menos de 50 empleados	35%	60%
50 o más	25%	40%

- Si a 30 de junio de 2020 una empresa se encontraba en ERTE de fuerza mayor total y tras esa fecha sigue sin haber podido reiniciar su actividad, hasta el 30 de septiembre podrá aplicar los siguientes incentivos (si reinicia su actividad antes de esa fecha, empezará a aplicar los incentivos del cuadro anterior):

	Empleados en ERTE		
Tamaño de la empresa	Julio	Agosto	Septiembre
Menos de 50 empleados	70%	60%	35%
50 o más	50%	40%	25%

- Si a partir del 1 de julio de 2020 una empresa ve impedido el desarrollo de su actividad por la adopción de nuevas restricciones o medidas de contención (por ejemplo, por un rebrote de la pandemia), la norma ya prevé la posibilidad de aplicar un nuevo ERTE por fuerza mayor. Además, dicho ERTE daría derecho a las siguientes exoneraciones (si reinicia su actividad, le serán de aplicación desde ese momento y hasta el 30 de septiembre los incentivos fijados en el primer cuadro anterior):

	Empleados en ERTE
Tamaño de la empresa	Durante el período de cierre (hasta el 30 de septiembre)
Menos de 50 empleados	80%
50 o más	60%

Si un empleado coge la baja en vacaciones, tendrá derecho a disfrutar de éstas en un momento posterior.

Si alguno de sus trabajadores coge la baja durante sus vacaciones, tendrá derecho a disfrutar los días de vacaciones que hayan coincidido con la IT en un momento posterior, una vez se reincorpore al trabajo. Lo mismo ocurrirá si la baja se inicia antes de empezar las vacaciones, pero acaba coincidiendo total o parcialmente con éstas.

A partir de ahí, y en función del tipo de baja, vea en qué momentos el trabajador podrá disfrutar de sus vacaciones:

- *En general.* Si debido a la IT las vacaciones no se pueden disfrutar dentro del año natural al que corresponden, el trabajador deberá disfrutarlas dentro de los 18 meses siguientes al final del año en que se hayan devengado.
- *Embarazo.* Si la IT está relacionada con el embarazo, el parto o la lactancia de la trabajadora, o si se trata de la suspensión del contrato por nacimiento de hijo (baja por maternidad o paternidad), no existe ningún límite temporal para el disfrute de las vacaciones.

SENTENCIAS Y CONSULTAS DE INTERES

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León sobre Plusvalía.

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha avalado la posibilidad de **actualizar el valor de adquisición de una casa conforme al IPC**, lo que podría generar una pérdida patrimonial y, en consecuencia, no existiría obligación de abonar la plusvalía municipal, de acuerdo con lo establecido por el Tribunal Constitucional.

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León declara que “dado que la base imponible está constituida por el incremento real del valor del terreno, no por el precio, entre dos momentos temporales diferentes, el inicial y el final, se ha de exigir por pura lógica tener en cuenta las fluctuaciones del nivel general de los precios, para corregir los valores puramente nominales o monetarios, por lo que aplicando en este caso dichas correcciones monetarias resultantes de la aplicación del IPC, determinan que la erosión monetaria es de tal entidad que no se estarían gravando un incremento real del valor, sino solo un incremento del precio o un incremento nominal o ficticio”.

Según el Tribunal, debe atenderse a los valores de adquisición y de transmisión reales y no solo a los nominales (escriturados) para poder comparar el valor real de la vivienda cuando se compró y cuando se vendió.

SUBVENCIONES

Fomento de la inversión empresarial 2019.

Plazo de solicitud abierto. Para consultar pulse el siguiente enlace:

<https://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/fomento-de-la-inversion-empresarial-2019>

Abono de cuotas a la Seguridad Social

Plazo: 12/06/2020 a 30/11/2020

<https://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/ayudas-para-el-abono-de-cuotas-la-seguridad-social>

Formalización de Contratos de Relevó

Plazo: 11/08/2020 al 30/10/2020

<https://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/formalizacion-de-contratos-de-relevo>

Fomento de la Contratación Indefinida

Plazo: 11/08/2020 al 30/10/2020

<https://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/fomento-la-contratacion-indefinida>

Formalización de Contratos para la Formación y el Aprendizaje

Plazo: 11/08/2020 al 30/10/2020

<https://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/formalizacion-de-contratos-para-la-formacion-y-el-aprendizaje>

Transformación de Contratos Indefinidos

Plazo: 11/08/2020 al 30/10/2020

<https://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/transformacion-en-contratos-indefinidos>

Formalización de Contratos en Prácticas

Plazo: 11/08/2020 al 30/10/2020

<https://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/ayudas-para-la-formalizacion-de-contratos-en-practicas-contratos-puente>

Cheque exportador COVID-19

Plazo: 28/07/2020 a 30/04/2021

<https://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/cheque-exportador-covid-19-0>

Fomento de la contratación indefinida de las personas con discapacidad

Plazo: 30/06/2020 a 15/11/2020

<https://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/fomento-la-contratacion-indefinida-de-las-personas-con-discapacidad>

Cheque transición

Plazo: 26/06/2020 a 15/11/2020

<https://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/cheque-transicion>

Para cualquier duda o aclaración que necesiten, como siempre, nos tienen a su disposición.